

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Bezarín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- * 300 pesetas al año * Extranjero, 400.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. la Reina telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina é Infanta Doña Beatriz continúan en estado satisfactorio.

SS. AA. RR. no tienen novedada.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Julio 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta formulada por esa Comisión mixta, acerca del procedimiento que debe seguirse con los mozos declarados inútiles ó cortos de talla por los Ayuntamientos, que están imposibilitados para trasladarse á la capital con objeto de ser tallados y reconocidos definitivamente ante la misma Corporación, la Comisión permanente de dicho alto cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo, el Consejo ha estudiado la consulta formulada por la Comisión mixta de Recluta-

miento de Granada, acerca del procedimiento que haya de seguirse con los mozos declarados inútiles ó cortos de talla por los Ayuntamientos respectivos y que se encuentran en la imposibilidad de trasladarse del punto de su residencia al de la Comisión mixta para la comprobación de las exenciones.

«Según la Comisión que ha formulado la consulta, no existen, ni en la Ley ni en el Reglamento preceptos á ella relativos, aun cuando pudiera aplicarse á la misma, por analogía, lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 125 del Reglamento, que dispone, para cuando los parientes del mozo sorteado no puedan presentarse, por impedimento físico, en la capital, que la Comisión mixta podrá delegar el reconocimiento facultativo del pariente en dos Médicos de la localidad en que resida, ó de las más inmediatas, si fuere necesario.

«La Sección correspondiente del Ministerio del digno cargo de V. E. estima que ese precepto puede perfectamente utilizarse para resolver las dudas, y en tal estado remite la consulta á este Consejo, que desde luego acepta y hace suyo el razonamiento que lleva á la aplicación al caso consultado de lo dispuesto por otros que guardan con él grande semejanza, á lo menos en cuanto á la finalidad que se persigue y á la necesidad que se pretende satisfacer.

«Por otra parte, utilizar la disposición citada ninguna dificultad ofrece y á nadie puede causar perjuicio.

«En consecuencia, el Consejo, en su Comisión permanente, opina que procede declarar aplicable el párrafo 3.º del artículo 125 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos á los mozos que se en-

cuentren en la imposibilidad material de comparecer ante las Comisiones mixtas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1909.—Cierva.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

(Gaceta 2 Julio 1909).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en orden fecha 30 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Bordalba, contra acuerdo de la Diputación que les declara personalmente responsables de descubiertos por contingente provincial, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 3 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Asociaciones.—Circular.

Siendo de absoluta necesidad que este Gobierno tenga conocimiento de las sociedades legalmente constituidas que existan en la provincia, puesto que prescindiendo muchas de ellas de dar cuenta de su disolución, así como del requisito de remitir el acta de su constitución definitiva, no es posible llegar á saber las que funcionan actualmente; he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes, que en el improrrogable plazo de veinte días procedan á reclamar de las sociedades existentes en sus respectivos términos municipales una certificación del acta de su constitución, cuyo documento me remitirán junto con la relación de las sociedades existentes, expresando en ella el título y objeto de la sociedad, y calle y número de la casa en que tengan su domicilio social.

Se exceptúan de esta medida las sociedades y Sindicatos acogidos á la ley de 28 de Enero de 1906, por la que se rigen las de carácter agrícola.

Los Sres. Alcaldes se servirán participarme quedar enterados de esta circular.

Zaragoza 3 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 2 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial hallarsen atacados de viruela los ganados lanares de D. Alejandro Palomar, vecino de Alfajarín, y D. Valentín Burillo, D.ª Tomasa Mompeón, D. Mariano y D. Felipe Tolosa, vecinos de Pina de Ebro.

Zaragoza 3 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las personas nombradas por la Sala de gobierno de esta Audiencia para desempeñar cargos de la Justicia municipal en las poblaciones que se indican:

Partido judicial de Borja.

Mallén.—D. Mariano San Esteban Moreno, Juez suplente.

Partido judicial de Daroca.

Nombrevilla.—D. Buenaventura Orce Tejada, Fiscal suplente.

Partido judicial de La Almunia.

Pedrola.—D. Pascual Cuesta Ruiz, Fiscal.

Ídem.—D. Matías Bielsa Logroño, Fiscal suplente.

Partido judicial de Zaragoza.

Pilar.—D. Antonio Martín Gimeno, Adjunto.

San Pablo.—La Joyosa.—D. Teodoro Jaime Blasco, Fiscal.

Zaragoza 1.º de Julio de 1909.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos ha comunicado á esta Sección provincial la siguiente

«CIRCULAR

A fin de enlazar el comienzo de la nueva contabilidad establecida en Pósitos con las operaciones realizadas durante el primer semestre del año actual, sin necesidad de rendir la cuenta semestral correspondiente al período dicho que las Secciones tenían que presentar á este centro; he dispuesto:

1.º Que por los Administradores de los Pósitos se remitan á las Secciones provinciales dentro del mes de Julio próximo:

a) Certificación de las cantidades que existan en arcas en 30 del corriente mes.

b) Relación de los deudores al Pósito, con expresión del capital debido por cada uno con la acumulación de creces, hasta el 30 de Junio corriente.

c) Inventario del patrimonio del Pósito.

d) Relación de las cantidades que hayan salido de caja desde el 1.º de Enero al 30 de Junio del presente año por todos los demás conceptos distintos al de préstamos.

2.º Las Secciones provinciales abrirán las cuentas de los Pósitos á medida que vayan recibiendo

esta documentación, y no antes ni con diferentes fundamentos y datos.»

3.º Que las Secciones provinciales, en vez de la cuenta semestral que vienen rindiendo, remitirán: 1.º Una relación de ingresos encabezada con la existencia que hubiere en cuenta corriente en la Surcusal del Banco de España en 31 de Diciembre de 1908; 2.º Otra relación de los gastos, á la que se acompañarán los justificantes respectivos; y 3.º Un resumen general cuyo saldo dé á conocer la existencia en cuenta corriente en dicho centro de crédito, cantidad que ha de ser igual á la que figure por este concepto en el balance de 30 de Junio.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1909.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso».

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 del corriente mes se dió á luz otra circular relativa á Pósitos, en la que se interesaba la pronta remisión á esta Sección de las relaciones de deudores. Y como quiera que la presente circular pre-

senta englobada, entre sus diferentes órdenes, la que fué motivo importante de la publicación de la precitada, he de advertir á todos los Administradores de los Pósitos que bastará que cumplimenten la circular en esta fecha transcrita para que se consideren satisfechas las resoluciones superiores.

Dada la urgencia de los servicios que se encomiendan, se concede un plazo hasta el 20 del corriente para rendirlos, y pasada dicha fecha, esta Jefatura procederá con toda energía á llenar las omisiones en que hayan incurrido las Comisiones administradoras.

Encarezco, pues, á todos los Sres. Presidentes de los Pósitos la importancia capitalísima que representa para la buena marcha de la institución el que todos los Pósitos de esta provincia cumplan estrictamente lo que con tanta insistencia se ordena.

Zaragoza 3 de Julio de 1909.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Presidentes de los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las pertenencias mineras que se ha declarado franco y registrable el terreno durante el primer semestre del año 1909 y se anuncia conforme previene el art. 106 del Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	PERTENENCIAS	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICAN	NOMBRE DEL PROPIETARIO
4	El Porvenir.....	4	Sal.	Torres de Berrellén..	D. Vi ente Liria
187	La Agregada.....	12	Idem.	Idem.....	El mismo
145	Aurora.....	9	Idem.	Idem.....	Viuda de Pedro Samper
347	Ntra. Sra. del Carmen..	20	Hierro.	Sestrica.....	D.ª Angela Vidal
470	Cruz.....	48	Idem.	Tabuenca.....	D. Pedro Solano
472	Regina.....	48	Idem.	Añón.....	El mismo
536	Petra.....	48	Idem.	Tabuenca.....	El mismo
595	Unión.....	48	Idem.	Idem.....	D. Eleuterio Riafrecha
596	Margarita.....	30	Idem.	Idem.....	El mismo
597	La Negra.....	12	Idem.	Idem.....	El mismo
683	La Riojana.....	12	Idem.	Idem.....	El mismo
747	Tabuenquina.....	12	Idem.	Idem.....	El mismo
682	La Pulida.....	18	Idem.	Idem.....	Andrés Román
812	Consuelito.....	61	Idem.	Sestrica.....	Guillermo Mas-Lennan
1.023	Rosario.....	20	Cobre.	Villafeliche.....	Luis Corrous
1.085	Milagro.....	15	OXIDO HIERRO	Tarazona.....	Gregorio Navarro
1.089	Pilar.....	75	Hierro.	Us.d.....	José Joven Liarte
1.090	Caridad.....	16	Idem.	Idem.....	El mismo

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Abril último.

PROVINCIA
Población..... 441.092

NUMERO DE HECHOS ABSOLUTO

Nacimientos (1).....	1.200
Defunciones (2).....	1.009
Matrimonios.....	184
POR 1.000 HABITANTES	
Natalidad (3).....	2.72
Mortalidad (4).....	2.29
Nupcialidad.....	0.42

NUMERO DE NACIDOS VIVOS

Varones.....	634
Hembras.....	566
Legítimos.....	1.154
Ilegítimos.....	19
Expósitos.....	27
TOTAL.....	1.200

MUERTOS

Legítimos.....	17
Ilegítimos.....	4
Expósitos.....	»
TOTAL.....	21

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	495
Hembras.....	514
Menores de cinco años.....	399
De cinco y más años.....	610
En hospitales y casas de salud.....	58
En otros establecimientos benéficos.....	12
TOTAL.....	1.009

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	7
Tifo exantemático.....	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	»
Sarampión.....	32
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	3
Difteria y Crup.....	4
Grippe.....	63
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	3
Otras enfermedades epidémicas.....	3
Tuberculosis pulmonar.....	41
Tuberculosis de las meninges.....	5
Otras tuberculosis.....	13
Sífilis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	23
Meningitis simple.....	53
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	38
Enfermedades orgánicas del corazón.....	59
Bronquitis aguda.....	97
Bronquitis crónica.....	38
Pneumonia.....	39
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	123
Afecciones del estómago (menos cancer).....	9
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	37
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	35
Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Cirrosis del hígado.....	8
Nefritis y mal de Bright.....	11
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	3
Otros accidentes puerperales.....	8
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	36
Debilidad senil.....	31

Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	18
Otras enfermedades.....	140
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	20
TOTAL.....	1.009

Zaragoza 30 de Junio de 1909.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) No se incluyen los nacidos muertos los que hacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez de instrucción y de primera instancia, ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas en incidente de pobreza, promovido por D. Juan Duarte, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los siguientes muebles:

Un lavabo de madera curvada de Viena, con mármol, palangana y jarro de loza: tasado en diez pesetas.—Un espejo con marco de madera negra, de unos treinta por veinte centímetros: tasado en diez pesetas.—Dos mesas de madera blanca: en cuatro pesetas.—Un arcón de madera blanca, simulando un diván, con funda: en cuatro pesetas.—Dos almohadones: en dos pesetas.—Dos sillas de Viena: en dos pesetas.—Dos sillas bajas con asiento de enea: en una peseta.—Dos mesitas de noche pintadas de negro: en seis pesetas.—Un velador roto: en cinco pesetas.—Seis sillas con asiento y respaldo de cuero: en dieciocho pesetas.—Cuatro sillas con asiento de madera: en cuatro pesetas.—Dos mecedoras de madera blanca, con asiento y respaldo de lona: en seis pesetas.—Una mesa comedor nogal, cuadrada: en diez pesetas.—Un arcón de madera: en dos pesetas.—Dos almohadones: en cuatro pesetas.—Una luz de gas con mechero formando cruz: en tres pesetas.—Otra con mechero circular y pantalla: en diez pesetas.—Un eteger de nogal: en dos pesetas.—Un cuadro oleografía representando la Cena: en dos pesetas.

Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de San Pablo y en el de igual clase de Barcelona, á quien por turno corresponda, he señalado el día treinta de Julio próximo, á las once; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurren ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes. Que éstos se encuentran en Barcelona, depositados en poder del Procurador de los Tribunales de dicha ciudad D. José García Ruiz, quien los pondrá de manifiesto á quienes lo deseen. Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á treinta de Junio de mil novecientos nueve.—Juan Fabiani. — Manuel Serano.